



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2024-00064-00
Accionante:	CAROLINA LEAL JIMÉNEZ
Accionado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

La señora Carolina Leal Jiménez, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.689.399, por conducto de apoderada judicial presenta acción de tutela contra la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales de petición, seguridad social y debido proceso.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en Archivo: "1RADICACIONOFIC_CBA27BF00CCD49689657(.pdf) NroActua 2" Aplicativo SAMAI.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ, mediante Acuerdo PCSJA23-12068 16/05/2023 la totalidad de los trámites se deberán surtir a través del aplicativo SAMAI, por ello, los memoriales deberán ser allegados por las partes a través de la ventanilla virtual del referido sistema, para lo cual a los apoderados les corresponderá gestionar su ingreso al mismo:
<https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co;>

Se anexa el enlace de ayuda sobre el manejo de esta ventanilla: <https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/ventanilla-virtual/>;

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por la señora Carolina Leal Jiménez, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.689.399, en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales de petición, seguridad social y debido proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Representante legal de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones y/o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de **cuarenta y ocho (48) horas**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos obrantes en el Archivo: "1RADICACIONOFIC_CBA27BF00CCD49689657(.pdf) NroActua 2" Aplicativo SAMAI.

CUARTO: Se reconoce personería a la profesional del derecho Jennifer Tatiana Monroy Bustos, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.022.410.793 de Bogotá, y portadora de la tarjeta profesional Nro. 330.998 del C.S. de la J, como apoderada judicial de la accionante, en los términos y para los efectos del poder obrante en Archivo: "1RADICACIONOFIC_CBA27BF00CCD49689657(.pdf) NroActua 2" folios 27 a 29 Aplicativo SAMAI, y conforme al certificado de antecedentes

disciplinarios de abogado Nro. 4224023 de 6 de marzo de 2024, emitido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	Tatiana.monroy@tgconsultores.net jtatimb@gmail.com
ACCIONADO:	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

SEXTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

JUEZ

lxvc

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **7 DE MARZO DE 2024** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c87e24d247f39018384ef035e84d16aeb510c60c2c4f7b4ba18da80b977ca78a**

Documento generado en 06/03/2024 04:29:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>